



"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Alcaldía

N° 302-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 19 de Junio del 2019.

VISTOS:

El Proveído N° 3335, de fecha 13 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 291-2019-GA-MDCN-T, de fecha 12 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 392-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 29 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 012-2019-GAJ-MDCN-T, de fecha 07 de Enero del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1004-2018-GA-GM/MDCN-T, de fecha 24 de Diciembre del 2018, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 982-2018-GA-GM/MDCN-T, de fecha 17 de Diciembre del 2018, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 200-2018-PPM-MDCN-T, de fecha 12 de Diciembre del 2018, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 336-2018-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 30 de Noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 923-2018-GA-GM/MDCN-T, de fecha 28 de Noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 964-2018-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 27 de Noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 896-2018-GA-GM/MDCN-T, de fecha 14 de Noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 180-2018-PPM-A-MDCN-T, de fecha 09 de Noviembre del 2018, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 862-2018-GA-GM/MDCN-T, de fecha 29 de Octubre del 2018, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 181-2018-PPM-A-MDCN-T, de fecha 09 de Noviembre del 2018, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Requerimiento de Pago N° 001-2018, de fecha 18 de Octubre, emitida por la Oficina de Ejecución Coactiva y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante el **Informe N° 181-2018-PPM-A-MDCN-T**, de fecha 09 de Noviembre del 2018, emitido por el Procurador Público Municipal, Abog. José Miguel Coaquera Condori, quien hace referencia que se remite el Requerimiento de Pago N° 001-2018 que toma referencia el Exp. Coactivo N° 057-2016.

Que, mediante el **Informe N° 180-2018-PPM-A-MDCN-T**, de fecha 09 de Noviembre del 2018, emitido por el Procurador Público Municipal, Abog. José Miguel Coaquera Condori, quien informa que las resoluciones son válidas y que deben establecer a curso de quien estaba a los especímenes indicados para iniciar Acción Civil correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 012-2019-GAJ-MDCN-T**, de fecha 07 de Enero del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Luis Lupaca Calizaya, quien informa que previo a emitir Resolución de Reconocimiento de Deuda a favor de SERFOR, se ha verificado que, el **Informe N° 964-2018-GPPyR-GM/MDCN-T**, donde se emite Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 8,300.00 soles para el año presupuestal del 2018. Además estando en un nuevo año presupuestal solicitó se disponga nuevo Informe antes de emitir Acto Resolutivo.

De igual manera se recomienda informar a SERFOR-Moquegua-Tacna, que a la fecha se viene gestionando trámites para Reconocimiento de la Deuda pendiente.

Que mediante el **Informe N° 392-2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, de fecha 29 de Mayo del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. Econ. Carlos Gonzales Chura, quien informa que procedió a evaluar el Presupuesto Institucional, en el que se determinó que existe Marco Presupuestal Disponible, por lo que se otorga Disponibilidad Presupuestal, para que se siga con el trámite correspondiente, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática:

CONCEPTO
PROGRAMA
ACTIVIDAD
SECUENCIA FUNCIONAL
FUENTE FINANCIAMIENTO
RUBRO
ESPECIFICA DE GASTOS
IMPORTE

: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-PAGO DE MULTA.
: 9001 ACCIONES CENTRALES.
: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA.
: 0020 GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
: 2.5.4.1.3.1 MULTAS
: S/ 8,300.00 soles

Que, mediante el **Informe N° 291-2019-GA-MDCN-T**, de fecha 12 de Junio del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, quien remite el expediente pendiente de Reconocimiento de Deuda en el que se detalla lo siguiente:

- Proveído N° 2190-2019 Gerencia de Administración (Pago de Multa por incumplimiento interpuesta por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque, mediante Resolución Administrativa N° 013-2015-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA-TACNA, por el monto total de S/ 8,300.00).



"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Asimismo se sugiere se proyecte Acto Resolutivo de Reconocimiento de Deuda, la cual se deberá tener en consideración de Disponibilidad Financiera con la que cuente la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, por **Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres (SERFOR) como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; por Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI se da por concluida el proceso de fusión por absorción de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre en el SERFOR, dispone además que los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se mantiene vigentes en tanto se adecue y publique el TUPA del SERFOR; la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29763, establece que es de aplicación la Ley N° 273018 y su Reglamento; asimismo la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, estableciendo entre otras funciones de "I) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre"

Que, el artículo 362° del RLFFS, **Reglamento de la Forestal y de Fauna Silvestre**, señala que la violación de las normas que contiene la Ley y demás disposiciones en materia forestal y de fauna silvestre constituyen infracción administrativa, son sancionadas por el INRENA y se aplican sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que hubiere lugar; en el presente caso ha quedado plenamente acreditado la responsabilidad de la infractora, habiéndose determinado la existencia de infracción, se impone sanción de multa a que hace referencia el artículo 365° que señala "Las infracciones señaladas en los artículos 363° y 364° anteriores, son sancionadas con multa no menos de un decimo (0.1) ni mayor de seiscientos (600) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que el obligado cumpla con el pago de la misma, dependiendo de la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar".

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 16° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva**, aprobar por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que establece taxativamente las causales de suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva siendo que, lo alegado por el obligado no se encuentra sustento en ninguna de las referidas causales, el presente Procedimiento Coactivo no se suspende sino hasta la cancelación del íntegro de la multa impuesta;

Que, conforme al **D.L. N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**, que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo el artículo 36°, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal" y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, es procedente emitir el Acto;

Que, asimismo la **Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando los actuados y las disposiciones legales como el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre, por la multa equivalente a 2.00 UIT, que equivale al importe **S/ 8,300.00 (Ocho Mil Treientos con 00/100 soles)**, en mérito al **REQUERIMIENTO DE PAGO N° 001-2018-Exp. Coactivo N° 057-2016, Informe N° 392-2019-GPPyR-GM/MDCN-T** que emite Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:



"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONCEPTO	: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-PAGO DE MULTA.
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES.
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA.
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0020 GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
ESPECIFICA DE GASTOS	: 2.5.4.13.1 MULTAS
IMPORTE	: S/ 8,300.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica inicie las acciones del Procedimiento Administrativo Sancionador a los Funcionarios y Servidores que permitieron la acumulación de multas, generando un perjuicio económico a la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la Disponibilidad Financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General comunique la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE



C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO